

**ACUERDO No. 12 DE 2024  
(4 de diciembre 2024)**

“Por el cual se adopta la escala salarial y grados de remuneración, y se modifica la Planta de Personal del Establecimiento Público Colegio de Boyacá”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE  
BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones legales estatutarias y en especial las que le confiere la Ley 2ª de 1972, el Decreto 2252 de 1979 y el Acuerdo Municipal 008 de 2005,

**CONSIDERANDO**

Que las plantas de personal son susceptibles de ser modificadas en aras de la satisfacción de los fines esenciales del Estado y del interés general, de conformidad con los estudios técnicos que así lo sustenten.

Que se elaboró y se presentó ante el Consejo Directivo de la Entidad el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005 para efectos de modificar la estructura organizacional, así como la planta de personal del Establecimiento Público Colegio de Boyacá.

Que el proceso de fortalecimiento del empleo público se dio a partir de la identificación de necesidades de recurso humano en las dependencias como se detalla en el estudio técnico, lo que permitió la formulación de una propuesta de ampliación de la planta de cargos, sustentada jurídica, técnica y financieramente.

Que mediante el Acuerdo No. 12 del 4 de diciembre de 2024, se modificó la estructura del Establecimiento Público Colegio de Boyacá, se determinaron las funciones de las dependencias y se le otorgaron atribuciones al Director General para racionalizar, optimizar o gestionar las labores de las dependencias y lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos.

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DE LA ESCALA SALARIAL Y GRADOS DE REMUNERACION**



**Artículo 1°.** Para efectos de las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos del Establecimiento Público Colegio de Boyacá, se adopta la escala de asignaciones básicas y grados de remuneración, con valores a 4 de diciembre de 2024, como se señala a continuación; teniendo como referente el artículo 7 del Decreto Nacional 462 del 29 de marzo de 2022 el cual establece el límite máximo salarial mensual para los empleados públicos de las entidades territoriales:

GRADO SALARIAL	NIVEL				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	10.022.990	5.503.911	3.956.213	3.005.631	2.006.789
02	10.172.596	5.803.911	4.201.589	3.010.977	2.028.251
03	10.332.006	6.524.236	4.301.589	3.015.965	2.087.421
04	10.472.678		4.563.589	3.023.104	2.163.476
05	10.622.691		4.602.450	3.046.623	2.225.456
06	10.722.744		4.853.746	3.094.131	2.318.422
07	10.998.854		5.199.491	3.394.131	2.378.034
08	11.272.990		5.503.911	3.747.235	2.558.212
09	11.322.132			3.825.579	2.731.155
10	11.472.023				2.896.895
11	11.623.215				2.938.321
12	11.899.148				
13	12.320.245				
14	12.767.812				
15	13.123.515				
16	13.539.891				
17					
18					
19					
20					

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LA PLANTA DE PERSONAL

**Artículo 2°.** Suprimase de la planta de personal del Establecimiento Público Colegio de Boyacá los siguientes empleos, de conformidad con la parte considerativa y el estudio técnico así:

N° de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado	Carácter del empleo
<b>PLANTA GLOBALIZADA</b>				
2 (dos)	Profesional Universitario	219	05	Carrera administrativa
1 (uno)	Técnico Administrativo	367	15	Carrera administrativa
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	407	16	Carrera administrativa
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	407	12	Carrera administrativa
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	407	10	Carrera administrativa
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	470	08	Carrera administrativa
6 (seis)	Auxiliar de Servicios Generales	470	07	Carrera administrativa



**Artículo 3°.** Créanse en la Planta de personal del Establecimiento Público Colegio de Boyacá los siguientes empleos con las denominaciones, códigos, grados, nivel y naturaleza que se señalan:

N° de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado	Carácter del empleo
<b>DIRECCIÓN GENERAL</b>				
1 (uno)	Asesor Control Interno	105	02	Libre nombramiento y remoción
1 (uno)	Asesor de Planeación	105	01	Libre nombramiento y remoción
<b>PLANTA GLOBAL</b>				
1 (uno)	Tesorero General	201	05	Libre nombramiento y remoción
1 (uno)	Almacenista	215	02	Libre nombramiento y remoción
2 (dos)	Profesional Especializado	222	08	Carrera administrativa
1 (uno)	Profesional Especializado	222	06	Carrera administrativa
1 (uno)	Profesional Especializado	222	05	Carrera administrativa

N° de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado	Carácter del empleo
2 (dos)	Profesional Universitario	219	03	Carrera administrativa
1 (uno)	Profesional Universitario	219	01	Carrera administrativa
2 (dos)	Técnico Administrativo	367	06	Carrera administrativa

**Artículo 4°.** Las funciones propias de las diferentes dependencias de la Entidad serán atendidas por la planta de personal que a continuación se establece:

N° de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado	Carácter del empleo
<b>DIRECCIÓN GENERAL</b>				
1 (uno)	Director General de Entidad Descentralizada	050	16	Libre nombramiento y remoción
1 (uno)	Secretaria Ejecutiva	425	10	Libre nombramiento y remoción
1 (uno)	Asesor	105	01	Libre nombramiento y remoción
1 (uno)	Asesor	105	02	Libre nombramiento y remoción
<b>SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA</b>				
1 (uno)	Subdirector General de Entidad Descentralizada	084	12	Libre nombramiento y remoción
<b>SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>				
1 (uno)	Subdirector General de Entidad Descentralizada	084	12	Libre nombramiento y remoción
<b>PLANTA GLOBAL</b>				
1 (uno)	Tesorero General	201	05	Libre nombramiento y remoción
1 (uno)	Almacenista	215	02	Libre nombramiento y remoción
2 (dos)	Profesional Especializado	222	08	Carrera administrativa
1 (uno)	Profesional Especializado	222	06	Carrera administrativa

1 (uno)	Profesional Especializado	222	05	Carrera administrativa
2 (dos)	Profesional Universitario	219	02	Carrera administrativa
1 (uno)	Profesional Universitario	219	01	Carrera administrativa
2 (dos)	Técnico Administrativo	367	08	Carrera administrativa
1 (uno)	Técnico Administrativo	367	07	Carrera administrativa
2 (dos)	Técnico Administrativo	367	06	Carrera administrativa
4 (cuatro)	Auxiliar Administrativo	407	10	Carrera administrativa
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	407	09	Carrera administrativa
7 (siete)	Auxiliar Administrativo	407	08	Carrera administrativa
1 (uno)	Auxiliar de Servicios Generales	470	08	Carrera administrativa
17 (diecisiete)	Auxiliar de Servicios Generales	470	07	Carrera administrativa

**Artículo 5°.** Fíjese en cincuenta (50) el número de trabajadores al servicio del Establecimiento Público Colegio de Boyacá.

**Artículo 6°.** **Transitorio.** De los empleos transitorios, quedará automáticamente suprimido el cargo que se relaciona a continuación, una vez se cumplan las condiciones normativas y legales determinadas en el retén social que lo ampara:

N° de cargos	Denominación del cargo	Código	Grado	Carácter del empleo
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	407	12	Carrera administrativa

**Parágrafo 1:** El anterior cargo se mantendrá temporalmente vigente en la planta de personal que por esta Resolución se establece hasta el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente artículo, para lo cual, el Director General mediante Acto Administrativo, asignará las funciones pertinentes de conformidad con el perfil del cargo, las necesidades del servicio, y los planes y programas de la Entidad

**Artículo 7°.** El Director General del Establecimiento Público Colegio de Boyacá distribuirá los cargos de la planta global mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la Entidad.

**Artículo 8°.** La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta en el presente Acuerdo se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación.

**Artículo 9°.** Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la ley 909 de 2004 y el decreto 1227 de 2005 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

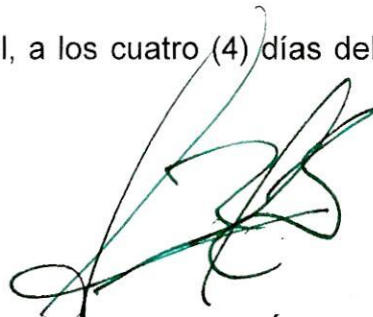
**Artículo 10°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de juntas de Dirección General, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



**DIANA CAROLINA MORENO SUESCA**  
Presidente (E)



**LUIS SANTIAGO GARCÍA CIFUENTES**  
Secretario